



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 102

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracciones II y LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en la exposición que motiva el presente Decreto; se **adiciona** el inciso e), recorriéndose el actual inciso e) para en lo subsecuente ser inciso f) de la fracción VI del artículo 47 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como siguiente:

### Artículo 47. ...

#### I. a V. ...

#### VI. ...

##### a) a d) ...

e) Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de colaboración y/o coordinación con autoridades federales, estatales, organismos autónomos y particulares, cuyo objeto sea la elaboración de programas encaminados a propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, del respeto a los derechos humanos, la no violencia y el fomento de la convivencia escolar positiva, y

f) Las demás que señale la Ley o acuerde el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por las disposiciones citadas en el artículo que antecede, se **reforman** la fracción XIII del artículo 8 y la fracción V del artículo 14, ambos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como siguiente:

### Artículo 8.- ...

#### I.- a XII.- ...

XIII.- Fomentar en el estudio, el conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de una y otra emanen; así como propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, fomentando la convivencia escolar positiva, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

#### XIV.- a XVI.- ...

### Artículo 14.- ...

#### I.- a IV.- ...

V.- Estimular y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para fomentar la convivencia escolar positiva y las relativas a la prevención, combate y erradicación de los vicios como la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y demás adicciones nocivas;

#### VI.- a XI.- ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



C. LUZ VERA DÍAZ  
DIP. PRESIDENTA



C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIP. SECRETARIO



C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO

